

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**Llamado Público a ciudadanos de la República a participar de un Concurso de Méritos y Oposición, con el fin de integrar el Registro de Aspirantes a incorporarse a la Dirección General de Casinos**

**BASES**

1.- **Objeto:** Conformar el Registro de Aspirantes a incorporarse a las funciones contratadas de Fiscal III- Zafra, comprendidas en el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, en los departamentos, ciudades, establecimientos de juego, cupos, funciones contratadas zafrales a cubrir, que surgen del siguiente cuadro:

<b>Departamentos:</b>	<b>Ciudades:</b>	<b>Casino o Sala de Esparcimiento:</b>	<b>Cupos máximos del Registro de Aspirantes:</b>	<b>Cantidad de Funciones Contratadas de destino, sujeta a necesidades del servicio:</b>
Rocha	La Paloma	La Paloma	4	2
Rivera	Rivera	Rivera	30	15
Soriano	Mercedes	Mercedes	4	2
Lavalleja	Minas	Minas	6	3
Maldonado	Punta del Este	Nuevo Nogaró	12	6
Maldonado	Piriápolis	Piriápolis	12	6
Montevideo y Canelones	Montevideo, Ciudad de la Costa y Las Piedras	Salas Área Metropolitana	18	9
<b>TOTALES</b>			<b>86</b>	<b>43</b>

2.- **Población objetivo:** Ciudadanos de la República Oriental del Uruguay (artículo 76 de la Constitución), que cumplan con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

3.- **Requisitos de admisibilidad de las postulaciones:**

**Los requisitos que a continuación se indican son excluyentes.**

3.1.- Ser ciudadano uruguayo (artículo 76 de la Constitución).

3.2.- Tener entre 21 (veintiuno) y 35 (treinta y cinco) años cumplidos, a la fecha de inicio del plazo de la presente convocatoria, lo que deberá acreditar con fotocopia de cédula de identidad.

3.3.- Haber jurado la Bandera Nacional, presentando la constancia correspondiente.

3.4.- Haber sufragado en las últimas elecciones nacionales de octubre y noviembre de 2009, siempre que a la fecha de realización de las mismas, el postulante hubiese tenido la calidad de ciudadano debiendo acreditar dicha circunstancia con la constancia pertinente o, en su defecto, haber acreditado fehacientemente ante la Junta Electoral la existencia de causas que lo eximieren de la obligación de votar.

3.5.- Haber cursado y aprobado en forma completa, el nivel de Educación Media Superior (Bachillerato Diversificado del Consejo de Educación Secundaria o su equivalente de la educación secundaria en institutos privados habilitados, o Bachillerato del Consejo de Educación Técnico Profesional – ex UTU).

3.6.- Haber aprobado cursos de Word y Excel, debidamente acreditados con las constancias de entidades de enseñanza pública o privadas.

3.7.- Tener domicilio constituido en el Departamento en el cual tiene su asiento el establecimiento al cual se postula, acreditado por la respectiva constancia y constituir un número de fax, a efectos de recibir formalmente las notificaciones que correspondan en el procedimiento de selección.

3.8.- Presentar el Certificado de buena conducta.

3.9.- Presentar el Carné de salud vigente (no se aceptará constancia de que se está tramitando).

3.10.- Tener aptitud física que le permita desarrollar su actividad laboral de pie, buena motricidad en sus manos y levantar y acarrear unos metros, objetos de alrededor de 25 kilos, dentro de los límites establecidos legalmente, debiendo acreditar esa aptitud, con un certificado médico en el cual se indique **específicamente cada una de dichas circunstancias**.

3.11.- No tener lazos de parentesco con funcionarios de la Dirección General de Casinos perteneciente al establecimiento para el cual se postula, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge, lo cual deberá surgir de una declaración formal y expresa del postulante.

#### **4.- Perfil exigido para el cargo.-**

4.1.- Acatamiento a las normas.

4.2.- Estabilidad emocional.

4.3.- Capacidad para trabajar bajo presión.

4.4.- Actitud favorable para trabajar en equipo.

4.5.- Habilidad numérica.

4.6.- Orientación al cliente.

4.7.- Adaptabilidad al cambio.

4.8.- Compromiso con el trabajo.

#### **5.- Información:**

Todos los datos necesarios para que los potenciales postulantes puedan adoptar una decisión al respecto, se encuentran a disposición de los interesados en la página [www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy) y en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, División Recursos Humanos sita en Av. Libertador 1519, Montevideo, Teléfono 9003822.

#### **6.- Presentación de postulaciones:**

6.1.- Los interesados en postularse para integrar el Registro de Aspirantes antes citado, deberán inscribirse personalmente presentando el formulario, que a esos efectos se encuentra

disponible en la página [www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy), del 5 de julio al 18 de julio de 2010 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.30.00 horas en Oficina Central de la Dirección General de Casinos y todos los días de 20.00 a 23.00 horas en los Casinos y Salas de Esparcimiento.

En el momento de la inscripción, el postulante deberá entregar únicamente el citado formulario, registrando en el mismo, todos y cada uno de los datos que se solicitan. El funcionario receptor del formulario, le entregará al postulante, como constancia de recepción, la vía 1 de la tirilla de inscripción.

A los efectos de la referida inscripción, a continuación se indican las direcciones de los respectivos lugares de recepción:

<b>LUGAR DE RECEPCIÓN:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>
<i>Oficina Central</i>	Avda. del Libertador 1519	Montevideo
<i>Casino de Estado Rivera</i>	Avda. Uruguay 308 y Julio Herrera y Obes	Rivera
<i>Sala de Esparcimiento Rocha</i>	25 de agosto 128 y José Ribot	Rocha
<i>Sala de Esparcimiento Mercedes</i>	Castro y Careaga 756	Mercedes
<i>Sala de Esparcimiento Minas</i>	25 de Mayo 532	Minas
<i>Casino del Estado Nuevo Nogaró</i>	Gorlero 996	Punta del Este
<i>Casino del Estado Piriápolis</i>	Rambla de los Argentinos s/n	Piriápolis
<i>Casino del Estado Victoria Plaza</i>	Colonia 759/760	Montevideo

6.2.- En el Anexo I, se establece un resumen de las características principales de la Dirección General de Casinos y los aspectos básicos del estatuto funcional correspondiente a quienes desempeñen las funciones objeto del presente llamado.

6.3.- En el Anexo II, se transcriben las respectivas tareas, objetivos y responsabilidades vigentes tanto para el cargo, como para la función contratada de Fiscal III, de acuerdo al Manual de Descripción de Clases de Cargos del Organismo.

## **7.- Tribunal Evaluador:**

7.1.- El análisis y evaluación de las postulaciones presentadas, será realizado por un Tribunal integrado por tres miembros designados por la Dirección General de Casinos.

7.2.- La integración del Tribunal en la página [www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy).

7.3.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos, labrando Acta de sus actuaciones, efectuando un informe detallado de los criterios de valoración que se aplicaron en las diferentes etapas del proceso. Asimismo, deberá efectuar una valoración de los resultados finales, informando si – a su juicio – entre los aspirantes se puede seleccionar personas que se adecuen al perfil y condiciones del puesto que se concursa, pudiendo, en su caso, aconsejar declarar desierto el concurso.

Asimismo podrá requerir los asesoramientos y habilitar los procedimientos que entienda necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

## **8.- Proceso de selección de los postulantes:**

### **8.1.- Metodología a emplear:**

Culminado el proceso de inscripción de los postulantes previsto en el numeral anterior y a efectos de la selección correspondiente, se cumplirán las siguientes etapas:

8.1.1.- Análisis primario de los formularios de postulación.

8.1.2.- Eventual sorteo.

8.1.3.- Presentación y control de los requisitos excluyentes y otros méritos.

8.1.4.- Evaluación de otros antecedentes.

8.1.5.- Pruebas Técnicas.

### **8.2.- Desarrollo del procedimiento:**

#### **8.2.1.- Análisis primario de los formularios de postulación:**

Culminado el plazo de inscripción, el Tribunal respectivo deberá realizar las siguientes tareas:

8.2.1.1.- Revisar en primera instancia los formularios de los postulantes de la primer convocatoria a efectos de verificar si se incluyeron en los mismos, todos los datos solicitados. Si faltaren datos, la respectiva postulación no será considerada.

8.2.1.2.- Contar la cantidad de postulaciones que cumplieran primariamente con lo solicitado en el respectivo formulario y cotejar la cantidad prevista para cada establecimiento, con el número de cupos previstos en las presentes Bases para cada dependencia.

Si ese número fuera mayor al doble del número de cupos, corresponde pasar a la etapa de sorteo, para eliminar la cantidad de postulaciones que excedan ese tope.

Si la cantidad de postulaciones correctamente presentadas, para un determinado destino, fuera igual o menor al mencionado tope, no corresponde realizar ningún sorteo, pasándose a la etapa siguiente.

#### **8.2.2.- Sorteo eventual:**

8.2.2.1.- Si el número de postulaciones admitidas primariamente supera el doble del cupo del Registro, previsto para cada establecimiento en el numeral 1 de las presentes bases, corresponde realizar un sorteo, exclusivamente respecto de las postulaciones del o los establecimientos en los cuales se constate que existe dicho excedente.

8.2.2.2.- A los efectos del mencionado sorteo, se utilizara la vía 2 de la tirilla de inscripción.

8.2.2.3.- El sorteo respectivo, si correspondiere, se realizará en acto público, ante tres funcionarios que designe la Dirección General de Casinos a tales efectos, en la ciudad de Montevideo.

A tales efectos, se depositarán en un recipiente adecuado a ese objetivo, las tirillas correspondientes a las postulaciones primariamente admitidas para cada establecimiento, hecho que podrá ser verificado por cualesquiera de los postulantes presentes en el acto. Luego, se extraerán del mismo la cantidad de tirillas que equivalga al doble del cupo del Registro previsto para cada destino.

Los postulantes a los que pertenezcan las tirillas sorteadas, quedan habilitados para continuar las siguientes etapas del procedimiento.

8.2.2.4.- El sorteo se realizará el día **23 de Julio de 2010, a la hora 15**, en la División Recursos Humanos de la Dirección General de Casinos, sita en Av. Del Libertador 1519 y el resultado será publicado en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)).

A todos los efectos, es de carga del postulante, realizar el seguimiento del procedimiento de selección, consultando la página web antes citada y en caso de corresponder concurriendo personalmente a notificarse de todas las decisiones que se fueran adoptando a su respecto, en la misma dependencia en la que se inscribieron o en la Oficina Central del Organismo, sita en la ciudad de Montevideo, Área de Administración General – División Recursos Humanos.

#### 8.2.3.- Presentación y control de los requisitos excluyentes y otros méritos:

8.2.3.1.- Los postulantes que hubiesen superado las etapas anteriores, sea porque el número de postulaciones destinadas a un determinado establecimiento fuera menor que el tope antes citado o que al ser superior, luego de cumplida la etapa de sorteo, hubiesen sido preseleccionados a través del mismo; deberán acreditar, con los comprobantes correspondientes, todos los requisitos excluyentes indicados en el numeral 3 de estas Bases y otros méritos declarados en el formulario de inscripción.

Dicha documentación probatoria, numerada correlativamente de acuerdo al orden previsto en el formulario de inscripción, deberá presentarse en los mismos lugares y horarios establecidos en el numeral 6.1, durante el período comprendido desde el **24 al 28 de julio de 2010** en sobre cerrado, en cuya cubierta deberá adherirse una fotocopia de la constancia de inscripción.

8.2.3.2.- La información aportada por el postulante tendrá carácter de Declaración Jurada y los alcances del Art. 239 del Código Penal.

8.2.3.3.- Las postulaciones en las que se constate la inclusión de datos falsos, no serán consideradas y podrán determinar la realización de la correspondiente denuncia penal.

8.2.3.4.- En el caso que un postulante tenga la calidad de funcionario de la Dirección General de Casinos, queda exceptuado de la acreditación de los requisitos excluyentes indicados en el numeral 3, debido a que los mismos fueron acreditados en oportunidad de su ingreso a esta Dirección General.

#### 8.2.4.- Evaluación de otros antecedentes:

Este factor tendrá un puntaje máximo de 20 puntos y se desagrega en los siguientes subfactores:

8.2.4.1.- Cursos aprobados y conocimientos acreditados de informática, de los programas y materias que a continuación se indican, para cuya evaluación se tendrán en cuenta los elementos de juicio que surjan de la documentación que el postulante presentara para acreditar dicho mérito. El puntaje máximo por este subfactor, es de 14 (catorce) puntos:

- Curso aprobado de Outlook, el cual tendrá un puntaje de 2 puntos.
- Curso aprobado de Internet Explorer, el cual tendrá un puntaje de 2 puntos.
- Conocimientos acreditados de operación, manejo y administración de redes, el cual tendrá un puntaje de 10 puntos.

#### 8.2.4.2.- Cursos aprobados de idiomas:

Este factor cursos aprobados de idiomas, tendrá un puntaje máximo de 6 puntos y se evaluará en función de los elementos de juicio que surjan de la documentación que el postulante presentara para acreditar dicho mérito, el cual deberá emanar de institutos de enseñanza reconocidos en esas materias:

- ✓ Inglés, sólo se considerará la constancia de aprobación del nivel First Certificate o superior, otorgándose en caso afirmativo, un puntaje de 3 puntos.
- ✓ Portugués, sólo se considerarán cursos aprobados, otorgándose en caso afirmativo, un puntaje de 3 puntos.

#### 8.2.5.- Pruebas técnicas:

Los postulantes que superen las instancias anteriores, deberán rendir las pruebas que a continuación se indican.

Luego que el Tribunal Evaluador hubiese controlado y evaluado la documentación presentada por los postulantes, relativa a sus antecedentes, quienes resulten precalificados serán convocados a cumplir las mencionadas pruebas técnicas, a través de una comunicación general que se publicará en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)), de la que surgirá la identificación de los postulantes que estarán en condiciones de realizar la primera de las pruebas previstas, así como el lugar, fecha y hora que

se realizará la misma, será de estricta responsabilidad de los postulantes informarse a través de la página WEB, si se encuentran o no en la nómina.

#### 8.2.5.1.- Prueba básica

Esta prueba tiene por objeto evaluar aptitudes físicas básicas, de fundamental importancia para el futuro desempeño en la función, concretamente resistencia a una actividad que se desarrolla durante lapsos prolongados de pie y con necesidad de levantar y transportar recipientes conteniendo monedas o fichas destinadas a la operativa de juego. La misma tendrá carácter eliminatorio y puntuará como mínimo 10 (diez) puntos, con un máximo de 20 (veinte) puntos, notificándoles el resultado a través la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)) y convocándoles a la instancia siguiente.

#### 8.2.5.2.- Prueba de evaluación de habilidades, actitud y aptitud.

Los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo ó más de la prueba establecida en el numeral anterior, realizarán una prueba evaluación de habilidades, actitud y aptitud de los postulantes, con relación al perfil del puesto, evaluando su nivel de adecuación al mismo. La misma tendrá carácter eliminatorio y puntuará como mínimo 20 puntos, con un máximo de 30 puntos.

#### 8.2.6.- Orden de prelación primario.

En función de la Sala de destino por la que hubiese optado cada postulante y de la sumatoria de los puntajes obtenidos resultantes de las instancias cumplidas de acuerdo a los precedentes numerales 8.2.4. y 8.2.5., se confeccionará un orden de prelación entre todos los postulantes precalificados.

De acuerdo al orden de prelación registrado y teniendo en cuenta los cupos previstos en el Registro, se determinarán los postulantes que seguirán concursando convocándoles a la instancia prevista en el numeral siguiente.

#### 8.2.7.- Curso especial primario y prueba de evaluación.

Quienes resulten precalificados serán convocados a participar de un curso especial primario, referido a algunas particularidades propias de las tareas que corresponden al puesto laboral objeto del presente llamado, cuya duración será de un mes, con una carga horaria máxima por día de 6 horas, los cuales serán dictados en las ciudades sede de los Casinos y Salas de Esparcimiento indicados, en los lugares y horarios a confirmar oportunamente.

Dicha convocatoria se hará a través de una comunicación general que se publicará en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)), será de estricta responsabilidad de los postulantes informarse a través de la página WEB, si se encuentran o no en la nómina.

Cumplido el eventual curso de referencia, y en base a los conocimientos adquiridos en el mismo, los postulantes deberán realizar una prueba de evaluación que tendrá un puntaje máximo de 100 puntos y un mínimo de puntos 60. La citada prueba se cumplirá en los lugares, fechas y horarios a determinar.

### **9.- Resultado final del proceso de precalificación:**

En función de la Sala de destino por la que hubiese optado el postulante al inscribirse y de la sumatoria de los puntajes obtenidos resultantes de las diversas instancias de precalificación cumplidas, se confeccionará un orden de prelación entre los mismos.

En caso de que dos o más postulantes alcancen el mismo puntaje, el orden de prelación se definirá por sorteo entre los aspirantes que se encuentren en esa situación. Dicho sorteo se realizará por parte del Tribunal respectivo, en acto público, al que se convocará a los respectivos interesados.

Los postulantes que para cada establecimiento comprendido en el presente llamado, se ubiquen primero en la citada nómina, sin superar la cantidad de cupos previstos para el Registro de Aspirantes, de acuerdo al cuadro del numeral 1 de las presentes Bases, ingresarán al mencionado Registro.

Esa nómina será publicada en la página web de la Dirección General de Casinos ([www.casinos.gub.uy](http://www.casinos.gub.uy)). Será de estricta responsabilidad de los postulantes informarse a través de la página WEB, si se encuentran o no en la nómina.

### **10.- Situación de los postulantes inscriptos en el Registro de Aspirantes respectivo:**

10.1.- A partir de la conformación del Registro de referencia, los postulantes inscriptos en el mismo, tendrán la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafral, para la cual se postularon, antes que cualquier otra persona ajena al Organismo, al constatarse por parte de la Dirección General de Casinos, que existen necesidades de personal en el lugar y función que en cada caso corresponda.

10.2.- La prioridad establecida en el numeral anterior no regirá para aquellos postulantes inscriptos en el Registro que tengan la calidad de funcionarios de la Dirección General de Casinos, quedando su incorporación como Fiscales III – Zafral condicionada necesariamente a que los nuevos funcionarios que ingresen al sector al que pertenecen dichos postulantes, hayan alcanzado el nivel técnico necesario, a criterio del Área Comercial, que permita sustituirlos sin que se vea resentida la calidad de la prestación del servicio, pudiendo la Dirección General promover el ingreso del siguiente postulante que corresponda, siguiendo el orden de prelación establecido.

10.3.- Los aspirantes que conforman el Registro correspondiente y no tengan la calidad de funcionarios de la Dirección General de Casinos, mientras no sean incorporados a la misma, mantendrán una mera expectativa a incorporarse a dicho Organismo, en las condiciones y circunstancias citadas.

10.4.- La vigencia del citado Registro, es de tres años, a partir de la resolución que dispone el ingreso de los postulantes al mismo.

10.5.- Los aspirantes que conforman el referido Registro que hayan declarado mantener vínculo con el Estado de acuerdo al punto 3.5 de las presentes bases, mantendrán el mismo hasta que sean incorporados en la Dirección General de Casinos.

**11.- Incorporación de los aspirantes a la Dirección General de Casinos:**

La incorporación de los aspirantes que conforman el mencionado Registro, se realizará de la siguiente forma:

11.1.- Cuando existan, a juicio expreso de la Dirección General de Casinos, necesidades de servicio en el lugar respecto del cual se inscribió oportunamente el interesado.

11.2.- Cuando exista disponibilidad presupuestal para la respectiva contratación de función pública.

11.3.- Determinada la necesidad de personal y la existencia de crédito presupuestal, ante la propuesta de incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma y debe verificarse que el mismo mantiene las condiciones y requisitos exigidos para incorporarse a la función pública.

11.4.- Previo a la convocatoria efectiva al trabajo los aspirantes a incorporarse a la Dirección General de Casinos, deberán participar obligatoriamente de una academia de perfeccionamiento técnico cuya duración será de por lo menos tres meses, con una carga horaria máxima por día de 6 horas, la cual se llevará a cabo en las ciudades sede de los casinos indicados, en los lugares y horarios a confirmar oportunamente.

11.5.- En caso que un aspirante no acepte expresamente, la incorporación propuesta dentro de un plazo de 5 días hábiles de notificada la misma, será eliminado del Registro.

11.6.- La incorporación de un aspirante, a una de las funciones contratadas de destino en la Dirección General de Casinos, significará automáticamente, que queda comprendido en el respectivo estatuto funcional de dicho Organismo.

11.7.- Su continuidad en el desempeño de dicha función, dependerá de diversas circunstancias, entre las que se destacan: la respectiva evaluación de su trabajo en todos los aspectos relacionados al mismo; las necesidades del servicio; la disponibilidad presupuestal; las disposiciones generales de la Administración, etc.

11.8.- Quienes sean incorporados a la Dirección General de Casinos, no podrán solicitar traslado para ocupar puestos de trabajo en otra dependencia del Organismo, como mínimo por tres años, contados a partir de la toma de posesión en la función contratada de destino, excepto que por Resolución de la máxima autoridad del mismo, se disponga lo contrario; tampoco podrán pasar a trabajar en Comisión en otro Organismo Público.

**12.- Aceptación tácita:**

La inscripción para participar en el proceso de selección de personal para conformar el Registro de Aspirantes antes mencionado, constituye un tácito reconocimiento y prueba de conformidad, con todas y cada una de las estipulaciones antes establecidas.

## ANEXO I

### Aspectos fundamentales de la eventual y futura situación en la Dirección General de Casinos, de los potenciales postulantes, en el caso que resulten admitidos en el Registro respectivo y luego, que sean incorporados al Organismo:

1.- La Dirección General de Casinos tiene como principal cometido la explotación directa de juegos de azar en Casinos y Salas de Esparcimiento. La naturaleza comercial de ese cometido, determina que posea autonomía financiera y consecuentemente, el régimen presupuestal común a las entidades del dominio comercial e industrial del Estado.

2.- En el aspecto relativo a las particularidades del estatuto de los funcionarios de este Organismo, debe tenerse presente, que los mismos se agrupan en diversas categorías, a saber:

#### 2.1.- Por las tareas y retribuciones:

2.1.1.- Funcionarios del Sector Especializado de Casinos, a los que corresponde la operativa de los llamados juegos tradicionales (Ruleta, Punto y Banca y Black Jack) y que perciben, además de su salario fijo, el beneficio resultante de las “propinas” que donan los apostadores.

2.1.2.- El resto de los funcionarios del Organismo, en funciones de dirección, asesoramiento, administrativas, fiscalización y de apoyo, y en la operativa de los demás juegos (Juegos de Máquinas de Azar y Bingo), que perciben, además de su salario fijo, una participación en las utilidades de la organización.

Éste es el sistema de retribución que corresponde a la función contratada de Fiscal III – Zafra, para la cual se conforma el Registro objeto del presente llamado y cuyo monto nominal mensual (promedio) es:

<b>Casino del Estado</b>	<b>Retribución fija nominal mensual</b>	<b>Retribución variable (promedio mensual )</b>	<b>Total nominal (promedio mensual)</b>
La Paloma	8.519	20.691	29.210
Rivera	8.519	21.072	29.591
Mercedes	8.519	26.190	34.709
Minas	8.519	30.672	39.191
Nuevo Nogaró	8.519	27.754	36.273
Piriápolis	8.519	21.665	30.184
Salas Área Metropolitana	8.519	29.392	37.911

2.2.2.- Por su ubicación presupuestal y por sus derechos estatutarios:

2.2.2.1.- Funcionarios que ocupan cargos del presupuesto del Organismo, con derecho al cargo, a la carrera administrativa y al ascenso.

2.2.2.2.- Funcionarios contratados en carácter permanente, comprendidos en partidas globales del Presupuesto antes citado.

2.2.2.3.- Funcionarios contratados en carácter zafral, comprendidos en partidas globales del Presupuesto antes citado, quienes son convocados al trabajo en función de las necesidades del servicio.

Ésta será la situación de quienes, en primer lugar, sean seleccionados en el presente llamado; en segundo lugar, integren el Registro respectivo; en tercer lugar, sean contratados en tal calidad y, en cuarto lugar, sean finalmente convocados a desempeñar tareas en el establecimiento correspondiente.

Asimismo, cuando la Dirección General de Casinos disponga la interrupción de la convocatoria del personal contratado en tales condiciones, porque sus servicios no son necesarios, ese personal mantendrá formalmente el vínculo con el Organismo, sin obligación de asistencia y sin derecho a percibir retribución o beneficio alguno durante el período de no convocatoria, teniendo sí, la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafral respectiva, antes que cualquier otra persona ajena al Organismo, al constatarse por parte de la Administración, que existen necesidades de personal en el lugar y función que en cada caso corresponda.

2.2.3.- Por su lugar de destino:

Se destacan los funcionarios pertenecientes a Casinos y Salas de Esparcimiento, por estar sujetos a un régimen de descanso semanal del tipo hebdomadario rotativo, es decir, un día de descanso de cada cinco de actividad.

- Los únicos días de cierre de los establecimientos son: 1º de mayo; 24 y 31 de diciembre de cada año.
- Lo normal es que la actividad sea nocturna.
- Lo normal es que deba cumplir turnos rotativos.
- Están sujetos a un régimen de calificaciones y ascensos diferente al de la Administración Central.

3.- La estructura de Escalafones de este Organismo, establecida en el marco de la búsqueda de eficiencia y eficacia en al gestión, tienen características muy particulares, entre las que se destacan, la menor cantidad de grados posibles, de manera de fomentar la polifuncionalidad de los agentes, con los límites naturales de las incompatibilidades que rigen en diversos sectores de la actividad.

## **ANEXO II**

A la función contratada a que se refiere el presente llamado, le corresponden por analogía, los objetivos, tareas y responsabilidades que, de acuerdo al Manual de Descripción de Clases de Cargos del Organismo, le corresponde al cargo que tiene su similar denominación:

### **FISCAL III – Escalafón CC – ADMINISTR. Y FISCALIZACIÓN DE CASINOS**

#### **“1.- Objetivo:**

*Desarrollar su función con un alto nivel ético, de presencia personal, dedicación al servicio y compromiso con la Institución y sus objetivos, de forma que sea un ejemplo permanente para los demás funcionarios y reafirme la imagen positiva del Organismo y de la función pública.*

#### **2.- Tareas:**

*2.1.- Asesorar o participar en la administración o, de acuerdo al sector que se le asigne, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las pautas y directivas emanadas de sus jerarcas, teniendo en cuenta los objetivos de la organización y el nivel de transparencia en todas y cada una de las actuaciones cumplidas.*

*2.2.- Cumplir con las normas, objetivos y metas del Organismo y con las tareas de carácter administrativo, de fiscalización, de contaduría, de tesorería o cajas de cualquier tipo, de juego, de capacitación, de técnico de máquinas, de apoyo, de relaciones públicas, que se le asignen por parte de sus jerarcas. Al respecto, comprenden sus deberes funcionales, el desempeño alternado de tareas de uno u otro de los sectores antes citados, siempre que no se trate de funciones incompatibles entre sí:*

*2.2.1.- Contaduría/tesorería o cajas de cualquier tipo.*

*2.2.2.- Fiscalización en sala de juego/fiscalización en sala de monitores.*

*2.2.3.- Encargado de un juego/contaduría o tesorería o cajas de cualquier tipo.*

*2.2.4.- Técnico de Máquinas/Encargado de Juego de Máquinas o Fiscalización.*

*2.3.- Supervisar las actividades y el personal que se encuentren sujetos a su control, tanto a través de su presencia directa, como mediante la revisión que le corresponda reglamentariamente, de los videos resultantes del sistema de control basado en el Circuito Cerrado de Televisión.*

*2.4.- Intervenir en todas y cada una de las operaciones, trámites, gestiones o diligencias que, de acuerdo a los reglamentos de juego y de procedimiento, le corresponda, además de aquellas que sus jerarcas le encomienden expresamente o que resulten de la dinámica de la administración de la dependencia o sector al que se le asigne.*

*2.5.- Velar especial y directamente por la disciplina, el mantenimiento del orden y la corrección, tanto de los funcionarios como del público, debiendo tomar las decisiones que las circunstancias impongan si se encontrare a cargo directamente de una dependencia o sector o requerir, en su caso, la resolución de un superior, para evitar irregularidades, incidentes o perturbaciones, que conspiran contra el desarrollo normal de la prestación de los servicios o, en su caso, aplicar los procedimientos disciplinarios correspondientes y/o efectuar la denuncia penal que pudiere corresponder, sin perjuicio de informar a sus jerarcas.*

*2.6.- En el marco de su competencia y cumpliendo con la normativa aplicable y las directivas de la jerarquía, disponer las medidas que corresponda aplicar para desarrollar las actividades a su cargo.*

*2.7.- Analizar y evaluar periódicamente el funcionamiento de la dependencia o sector a su cargo, proponiendo a sus jerarcas, las alternativas que estime pertinentes para mejorar el mismo, en atención a las necesidades del servicio.*

*2.8.- Fomentar y participar activamente, en el ámbito que se le asigne, de la capacitación permanente de los funcionarios, sin perjuicio de la propia, cumpliendo al*

*respecto con la planificación y directivas emanadas de la División Capacitación del Organismo.*

*2.9.- En el rol de encargado de un sector: de carácter administrativo, de fiscalización, de contaduría, de tesorería o cajas de cualquier tipo, de juego, de capacitación, de apoyo o de relaciones públicas, técnico de máquinas, cumplir con las tareas necesarias para el desarrollo normal del rol asignado, debiendo observar, documentar, informar y asesorar a sus jerarcas, respecto del funcionamiento del mismo y de sus necesidades, de las normas y directivas aplicables, así como de cualquier cuestión que constate o se le requiera.*

*2.10.- En el rol de fiscal, inspector, secretario, administrativo, contable, operador administrativo de juego, operador de Circuito Cerrado de Televisión, tesorero, cajero, docente, cursista, relacionista público, apoyo, técnico de máquinas, cumplir con las tareas necesarias para el desarrollo normal del rol asignado, debiendo observar, documentar, informar y asesorar a sus jerarcas, respecto de lo actuado, de las normas y directivas aplicables, así como de cualquier cuestión que constate o se le requiera.*

*2.11.- En todos los casos, deberá dedicar especial atención a las presuntas irregularidades que se planteen en la dependencia o sector al que se le asigne, ante las cuales deberá informar a sus jerarcas, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a su alcance para corregir las desviaciones que constate, sin alterar los elementos probatorios que existieren.*

*2.12.- Cumplir con las tareas afines y con todas las que, siendo de carácter menor, son necesarias para el desarrollo eficaz de su función.”*